

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

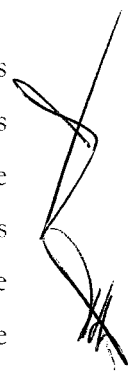


Con fundamento en los Artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2017; y en cumplimiento del numeral 4.4 de las Reglas de Operación del Programa de Comedores Comunitarios para el Ejercicio Fiscal 2018; se constituye el Comité Técnico Especializado del Programa de Comedores Comunitarios.

LINEAMIENTOS

A. Del Comité Técnico Especializado.

El Comité Técnico Especializado del Programa de Comedores Comunitarios, se constituye como una instancia para un mejor funcionamiento del Programa y maximizar el impacto del mismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Autorizar, en su caso, la instalación de Comedores, que no se encuentren en el Catálogo de Territorios donde habita la Población Objetivo del Programa de Comedores Comunitarios o que no reúnan las características mencionadas en el numeral 3.5.1, punto 3 (factibilidad de la solicitud) de las Reglas de Operación; favoreciendo la cobertura nacional del Programa o condiciones y circunstancias excepcionales no previstas en las Reglas de Operación del Programa, tomando en cuenta para ello, las características de la población que lo solicita, así como la información socio-económica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE).
- 2.- Analizar y aprobar los costos máximos correspondientes al abasto y equipamiento de los Comedores Comunitarios para cada período.

- 3.- Aprobar, en su caso, el reequipamiento parcial o completo, de los Comedores Comunitarios.
- 4.- Decidir respecto a la suspensión del abasto y/o las operaciones del Comedor Comunitario, el Cierre Definitivo y/o en su caso la prórroga, respecto del Comedor Comunitario que presente una asistencia de menos de 60 personas y esta situación permanezca por más de dos meses consecutivos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7.2, fracción VIII de las Reglas de Operación del Programa.
- 5.- Pedir, en su caso, opinión técnica para la toma de decisiones, a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SEDESOL, a través de alguna (s) de su (s) Unidad (es) Administrativa (s) y/o Dirección (es) General (es).

B. Integrantes del Comité Técnico Especializado.

- 1.- El Comité Técnico Especializado estará integrado por los Titulares de la Dirección General de Participación Social (DGPS), de la Dirección General Adjunta de Participación Social (DGAPS), de la Dirección de Promoción de la Participación Social (DPPS) y de la Dirección de Participación Institucional (DPI), quienes tendrán derecho a voz y voto en las decisiones que se tomen.
- 2.- El Titular de la Dirección General de Participación Social, presidirá el Comité Técnico Especializado.

El Titular de la Dirección General Adjunta de Participación Social, ocupará la Secretaría Técnica del Comité Técnico Especializado.

El Titular de la Dirección de Participación Institucional, ocupará el cargo de Comisario del Comité Técnico Especializado.

- 3.- Los miembros titulares del Comité Técnico Especializado podrán nombrar a un suplente cuyo cargo debe ser de nivel jerárquico inmediato inferior al suyo, quien deberá ser designado como tal mediante escrito firmado por el Titular. En caso de que el suplente no sea de nivel jerárquico inmediato inferior, la propuesta deberá ser aprobada por unanimidad en el Comité Técnico Especializado.



4.- Para el caso de que alguno de los cargos (excepto el de Presidente), enunciados en el apartado B, numeral 1, de los presentes lineamientos quedara sin titular, el titular de la Dirección de Promoción de la Participación Social, le suplirá en sus funciones, hasta en tanto sea ocupado nuevamente dicho cargo.

El Comité Técnico Especializado podrá invitar a los representantes de dependencias o entidades y organismos públicos y privados que, por la naturaleza de su función, contribuyan al cumplimiento y objetivo del Programa. Los invitados podrán ser de carácter permanente o temporal con derecho a voz, pero sin voto.

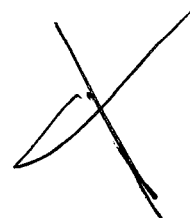
C. Funciones de los Integrantes del Comité Técnico Especializado

El Presidente tendrá las funciones siguientes:

- 1.- Presidir las sesiones del Comité.
- 2.- Representar al Comité.
- 3.- Dirigir la sesión.
- 4.- Convocar por conducto del Secretario, a las sesiones del Comité.
- 5.- Las demás que le confiera el Comité.

El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- 1.- Integrar el proyecto del Orden del Día de cada sesión del Comité, con base en las propuestas de sus integrantes.
- 2.- Integrar la carpeta de asuntos a tratar en las sesiones del Comité.
- 3.- Enviar a los integrantes del Comité la convocatoria, el Orden del Día y el soporte documental de los asuntos a tratar en cada sesión del Comité.
- 4.- Levantar la lista de asistencia de las sesiones del Comité.
- 5.- Informar al Presidente la existencia del quórum en la sesión del Comité.
- 6.- Tomar nota de los acuerdos de las sesiones del Comité.



- 7.- Elaborar el Acta de las sesiones celebradas por el Comité.
- 8.- Llevar el registro y seguimiento de los Acuerdos adoptados por el Comité.
- 9.- Llevar el resguardo de la documentación e información generada en las sesiones del Comité.
- 10.- Las demás que le confiera el Presidente o el Comité.

El Comisario tendrá las funciones siguientes:

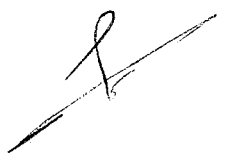
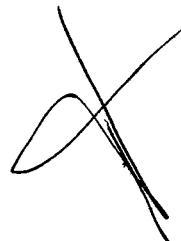
- 1.- Supervisar que se cumplan los Acuerdos tomados en la sesión del Comité.
- 2.- Las demás que le confiera el Presidente o el Comité.

D. Mecanismos para la toma de Decisiones del Comité Técnico Especializado.

- 1.- El Comité Técnico Especializado decidirá por consenso sobre los asuntos que le competan. Sus resoluciones se determinarán por el 50% más 1, de los votos. Para el caso de que en los votos consensuados hubiera un empate, el Presidente del Comité Técnico, tendrá voto de calidad.
- 2.- Las resoluciones del Comité Técnico Especializado se registrarán como Acuerdos, firmados por los participantes y serán de cumplimiento obligatorio para las áreas encargadas de la ejecución del Programa.

E. Sesiones del Comité Técnico Especializado.

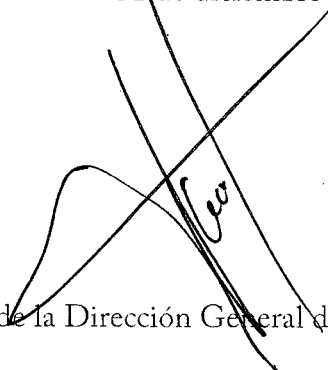
- 1.- El Comité Técnico Especializado sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Se celebrarán sesiones ordinarias trimestrales y, cuando sea necesario, cualquiera de los integrantes podrá solicitar reuniones extraordinarias en razón de la relevancia de los asuntos a tratar.
- 2.- Para que sesione el Comité Técnico Especializado, deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. De no existir quórum, se convocará nuevamente hasta que se cuente con el quórum necesario para la realización de la sesión.



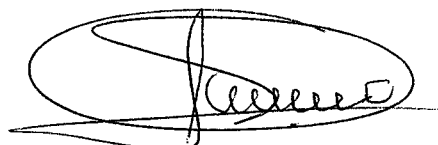
3.- La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con al menos cinco días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias, cuando menos con 24 horas de anticipación, se deberá incluir el orden del día, acompañada de la información necesaria sobre los asuntos que se trataran.

4.- En cada sesión se levantará un Acta que deberá ser suscrita por los participantes. Las actas deberán integrarse en el Libro de Actas que para tal efecto se realice, debiendo foliarse en forma progresiva, quedando en resguardo de la Secretaría Técnica del Comité Técnico Especializado.

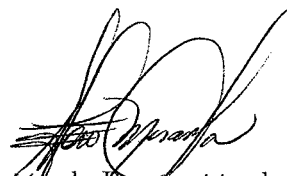
Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la SEDESOL y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2018.



Por el Titular de la Dirección General de Participación Social.



Por la Dirección General Adjunta de Participación Social.



Por la Dirección de Promoción de la Participación Social.



Por la Dirección de Participación Institucional.

